

RESOLUCIÓN N° 007

Enero 14 de 2021

Por medio de la cual se establecen los pagos por equipos, en los eventos del calendario único de la Federación Colombiana de Patinaje, para la modalidad de Hockey Sobre Patín en el año 2021.

El suscrito presidente de la Federación Colombiana de Patinaje en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que se requiere que los eventos sean autosostenibles y en las condiciones actuales no son viables debido a los altos costos de juzgamiento, comisionados, autoridades, premiación, transportes y logística que requiere un evento.

Que se hace necesario ofrecer garantías al organizador del evento, de tal forma que quienes se inscriban cumplan con su participación en cada categoría.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°

Para la modalidad de Hockey Patín aplicaran las siguientes tarifas por equipo, para la temporada 2021.

INSCRIPCIÓN ORDINARIA	INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
\$ 182.000	\$ 274.000

ARTÍCULO 2° SANCIONES E INHABILIDADES. El Club que realice inscripciones de equipos, que estando inscritos no se presenten a un determinado partido, serán sancionados o inhabilitados de la siguiente manera:

- Si el Club inscribe un equipo y este no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente siguiente posterior de la misma categoría.

- Si se inscribe un deportista y no se presenta al evento, este no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.
- Para que recobre el derecho a participar en otra competencia el club o el jugador deberán cancelar los costos dejados de pagar en el evento en que ocurrió la ausencia a la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 1º Estarán exentos de las sanciones anteriormente descritas, los deportistas que:

- Presenten excusa acreditada por el médico oficial del Instituto Departamental o Municipal de deporte, de forma oportuna ante la Federación Colombiana de Patinaje a través de la Comisión Nacional de Hockey Patín.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2º En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la organización, correspondiente a las inscripciones del deportista y/o club al evento, según sea el caso.

ARTÍCULO 3º

La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición. Dada en la ciudad Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

JOSÉ ACEVEDO
PRESIDENTE



**MANZANA
POSTOBON**